

## **RESOLUCION N° 242/2003 - IPLyC**

**Distribución de las utilidades del producido de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar a partir del 01/01/03 – Asignación de porcentajes del FO.PRO.JUE. a actividades hípcas y afines.-**

Fecha de emisión:20/01/2003

La Plata, 20 de Enero de 2003.-

VISTO los términos del Decreto 1372/02, mediante el cual se autoriza el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar de las salas de Bingo habilitadas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 3º inciso a) y 9º del mencionado Decreto, fija que, de las utilidades brutas producidas por las máquinas electrónicas, un 34 % corresponde al Estado Provincial, y que el mismo ha de ser distribuido conforme lo determine el Organismo de Aplicación de la ley 11.018;

Que el Organismo de aplicación de dicha Ley resulta ser el Instituto Provincia de Lotería y Casinos;

Que, teniendo en cuenta la situación económica y social de la Provincia de buenos Aires, resulta necesario el dictado de la presente resolución distribuyendo los fondos obtenidos a los sectores más afectados:

Que en virtud del comienzo de un nuevo ejercicio económico es necesario redistribuir las utilidades de manera de incluir los municipios e incrementar en 5 puntos el porcentaje correspondiente a Programas de Empleo a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo:

Que ésta reasignación se logra mediante la economía que este Instituto realiza en la gestión operativa, disminuyendo en 21 puntos el porcentaje destinado al Fondo Provincial de Juego pasando del 40 % al 19 % la afectación de las utilidades;

Que la presente se ha resuelto de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 4º de la Carta Orgánica nº 1170/92- texto según Decreto 1324/01- y en los Decretos nº 245/02, 1826/02 y 2050/02;

Por ello,

**EL SEÑOR INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Establecer que las utilidades a partir del 1º de enero del corriente año, correspondientes al Estado Provincial por el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, de conformidad con los Arts. 3º y 9º del Decreto 1372/02, distribuirán de la siguiente manera:

- 20,00 % para atender necesidades de equipamiento policial a cargo del Ministerio de Seguridad
- 19,00 % para el Fondo Provincial de Juego
- 20,00 % para el Fondo Provincial de Educación
- 25,00 % para atender Programas de Empleo a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y trabajo.
- 16,00 % para Municipios

**ARTICULO 2º:** El Instituto Provincial de Lotería y casinos asignara hasta 12 puntos del porcentaje previsto en el artículo anterior para el FO.PRO.JUE., a transferencias destinadas a atender las erogaciones que demande la actividad hípica y afines.

**ARTICULO 3º:** Las transferencias mencionadas en el artículo anterior, no podrán superar la suma de \$ 1.000.000 mensuales.

**ARTICULO 4º:** Los subsidios a los Hipódromos se otorgarán afectados para la Bolsa de Premios de Carreras Oficiales autorizadas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Además de los requisitos establecidos por la ley vigente para ser beneficiarios de subsidios, el Instituto se reserva el derecho de establecer los requisitos que deberán cumplir las Entidades

de Bien Público, Entidades Gremiales e Hipódromos para ser beneficiarias de los subsidios previstos en la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º:** Por el Departamento Despacho regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 242/2003.-**

**Cr. RICARDO A. BOZZANI**

**Interventor**

**Instituto Pcial de Lotería y Casinos**